

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
VIGILANCIA JUDICIAL 2017-1305

DEMANDANTE(S)
HUGO HERNAN SUAREZ

DEMANDADO(S)
MARIA SANDRA MONTOYA,
DEBE APLICANDO DADO

NO. CUADERNO(S): 1-2

RADICADO
110014003 005 - 2008 - 02025 00



11001400300520080202500



Bogotá, 10 de octubre de 2017

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

SALA ADMINISTRATIVA

Calle 85 No 11- 96

Bogotá D.C.



Referencia: SINPROC: 418378 de 2017

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR 2008-2025

Demandante: HUGO HERNAN SUAREZ

Demandado: RENE ALEJANDRO PARRADO

Juzgado de origen: 5 Civil Municipal

2017-1505
Emt

Honorables Magistrados:

Adjunto me permito remitir en un folio, copia de la queja instaurada por el señor OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, apoderado de la parte demandante, quien solicita vigilancia judicial del proceso, por presuntas irregularidades por parte del titular del Despacho y del demandado.

Cabe destacarse que este Ministerio Público realizó visita administrativa al expediente de la referencia, en la que se procedió a hacer requerimiento al juzgado por mora en resolver un recurso incoado por el demandado el 25 de julio de 2017.

Lo anterior con el fin de que se ejerza vigilancia judicial al proceso de conformidad con la Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 6 (Estatutaria de la Administración de Justicia) y Acuerdo PSAA11-8716.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CASTELLANOS ARDILA

Agente del Ministerio Público ante los
Jueces Civiles Municipales

Anexo lo enunciado en un folio

Al servicio de la ciudad

Bogotá D.C., 20 de Septiembre de 2017

Señora:

LUZ STELLA MOLINA HERNANDEZ
Agente del **Ministerio Público**
Personería de Bogotá D.C.
Carrera 7 No 21 - 24
E.S.D.

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2008 - 2025
Demandante: HUGO HERNAN SUAREZ
Demandado: RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRO
Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución.
Juzgado Origen: 5 Civil Municipal.

Objeto: Solicitud En DERECHO DE PETICIÓN.

Respetada Doctora.

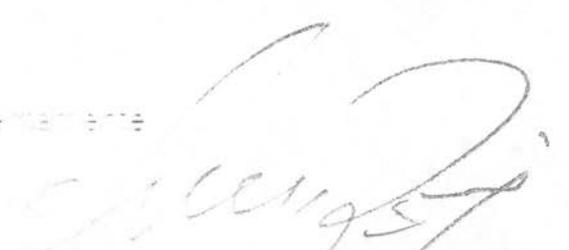
OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad con Oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of.- 205, identificado con la C.C. No. 3.020.601 de Bogotá, y T.P. No. 31.437 del C.S.J, correo electrónico "oscar.e.ramirez@hotmail.com"; en mi condición de apoderado de la parte actora concurre ante su despacho nuevamente en ejercicio del derecho de petición su inmediata intervención y vigilancia en el proceso ejecutivo de la referencia, pues lo he expresado en reiterada oportunidades por memoriales a su entidad sobre las irregularidades y morosidades y violaciones al debido proceso que por parte del despacho y del demandado se ha radicado en el trámite procesal de la ejecución de la referencia.

Un último suceso es quien el despacho del señor Juez ha atendido memoriales del extremo pasivo, que sólo provocan mala fe, dilaciones del proceso y atentan contra los derechos económicos de mis mandantes.

Usted en dos oportunidades han fijado fecha de remate del bien inmueble que cumple los rigores procesales pero se suspenden por recursos impropios y por las demoras en resolverlos por parte de Juzgado de conocimiento.

Razon por la cual pido a su despacho, su pronta y eficaz intervención, pues de lo contrario mi cliente procederá, vencido el termino del derecho de petición a promoer acción de tutela por ser notorio la violación a sus derechos fundamentales al debido proceso.

Respetablemente


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
C.C. No. 3.020.601 de Bogotá
T.P. No. 31.437 de C.S.J.



OF. E.J. CIJ. MUN. A. JURID

3 Folios - Despacho

18519 7-NOV-17 15:02

005-2008-2025

3

CSJBTO17-8208 / No. Vigilancia 2017-1305

Bogotá, D.C., viernes, 03 de noviembre de 2017

Al contestar favor citar este número
CSJBTO17-8208

Doctor

LUIS CAMILO PENA RINCON

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Ciudad

Vigilancia Judicial No 2017-1305, Ejecutivo de Hugo Hernán Suarez Contra Rene Alejandro Parrado y otros. Radicado 2008-02025.

Respetado Doctor:

Con un cordial saludo y en atención a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa de la referencia, de la manera más atenta le solicito que se sirva remitir a este Despacho, en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba esta comunicación, un informe respecto del asunto en cita, en atención al Acuerdo 8716 de 2011, el cual debe rendirse bajo la gravedad de juramento.

Obedece lo anterior a que mediante escrito radicado en la Secretaría de esta Sala el 31 de octubre de 2017 y recibido en este Despacho el 2 de noviembre del año en curso, presentada por el abogado Oscar Enrique Ramírez Gaitán, solicita se ejerza vigilancia judicial dentro del proceso de la referencia.

Fundamenta su petición ante la inconformidad que le asiste, debido a las posibles irregularidades presentadas dentro del trámite del proceso, debido que se ordena el remate del bien inmueble objeto de litigio, los cuales no se puede realizar debido que los demandados presenta solicitudes o recurso, los cuales el Estrado Judicial se demora para proferir la respectiva decisión, lo cual genera que no se pueda realizar la diligencia. Para mayor claridad se aporta copia de la solicitud de vigilancia judicial para lo pertinente.

En aras de atender de manera oportuna la solicitud de vigilancia elevada ante esta Sala, me permito instarlo para el informe requerido sea enviado únicamente vía e-

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5760 - 4

No. GP 059 - 4

mail, a la dirección electrónica csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual puede ser confirmado en el número telefónico No 6214134 o 6213477, o en su defecto, de no corresponder a usted la contestación esperada, se agradece remitir en un término expedito la presente comunicación ante la autoridad competente.

Se le solicita **explicar, justificar desvirtuar lo señalado por el peticionario**, aduciendo las pruebas y consideraciones que estime convenientes, amén de emitir la medida correctiva del caso lo que debe hacer dentro del término concedido Ut Supra. Para mayor precisión se remite copia de la queja instaurada.

Cordialmente,


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Magistrada

Anexo lo anunciado en dos (02) folios.
EMT/etz

